



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0234/2021, IP-PC-0235/2021.

Número Expediente SP: TE-SP-ENE-AT-2021-08 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 15 de abril de 2021, la sociedad Cobra Instalaciones y Servicios, SL, con NIF A46146387 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, número 10, 28016 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo subestación 30/132 kV La Mangranera y línea aérea de 132 kV de evacuación”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0234/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-SP-ENE-AT-2021-08 de la provincia de Teruel.

Las instalaciones “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- “Oroel”.
- “Collarada”.
- “Estanes”.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “SET La Mangranera 30/132 kV” “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”. (Número Expediente del Servicio Provincial TE-SP-ENE-AT-2021-08).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-SP-ENE-AT-2021-08).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, de 11 de marzo de 2022.
- Diario de Teruel, en fecha 11 de marzo de 2022.



- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Samper de Calanda.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Samper de Calanda, que en fecha 16 de junio de 2022 emite informe favorable. En fecha 2 de agosto de 2023 el promotor muestra su conformidad.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 10 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 31 de mayo de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 6 de abril de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones. En fecha 21 de abril de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- Dirección General de Patrimonio, que en fecha 6 de julio de 2022 emite informe en el que establece que se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el objeto de valorar las afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. En fecha 18 de julio de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 6 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 21 de abril de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- Adif, que en fecha 12 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 21 de abril de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- INAGA, Montes de Utilidad Pública, que no emite informe.

El Servicio Provincial realiza consulta a las siguientes ONG medioambientales: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturista de Aragón, Ecologistas-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos y SEO/BirdLife, que no han contestado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia/concurrencia, en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación, de derechos mineros en vigor.

Vistos los informes emitidos y los condicionados técnicos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo Subestación 30/132 kV La Mangranera y Línea aérea de 132 kV de evacuación”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de las instalaciones está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de abril de 2021, y número de visado VD01069-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Antonio Fernández García que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 12 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la “SET La Mangranera” y “LAT 132 kV conexión con LAT SET Samper - SET Sur” en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06307), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2023.



Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la emite Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la “SET La Mangranera” y “LAT 132 kV conexión con LAT SET Samper - SET Sur” en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06307), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2023.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 6 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica subestación 30/132 kV “La Mangranera” y línea aérea 132 kV de evacuación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Cobra Instalaciones y Servicios, SL, para las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo subestación 30/132 kV La Mangranera y Línea aérea de 132 kV de evacuación” de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de abril de 2021, y numero de visado VD01069-21A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	COBRA Instalaciones y Servicios, S.L.
CIF:	A46146387
Denominación de instalación:	“SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera – Apoyo nº 8 BIS SET Samper – SET Sur”
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Samper de Calanda (Teruel)
Tipo de instalación:	Evacuación compartida de evacuación
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto SET según proyecto:	Un millón ochocientos quince mil seiscientos noventa y seis euros con veinticuatro céntimos. (1.815.696,24 €).
Presupuesto LAAT según proyecto:	Ciento treinta y dos mil noventa y dos euros con sesenta y seis céntimos. (132.092,66 €).

2. Características técnicas:

“SET La Mangranera 30/132 kV”.

Se ubicará en el polígono 502, parcela 92 del término municipal de Samper de Calanda y tendrá las siguientes características:

Nivel 132 kV intemperie:

- Dos posiciones de línea.
- Una posición de barras.
- Una posición de transformador.
- Un transformador 115/135 MVA, 132±10x1,5 % / 30 kV.

Nivel 30 kV, interior, SF6:

- Posición Oroel: celda de transformador y tres celdas de línea.
- Posición Collarada: celda de transformador y tres celdas de línea.
- Posición Estanes: celda de transformador y tres celdas de línea.
- Posición transformador servicios auxiliares: celda de remonte y celda transformador.
- Transformador servicios auxiliares: 160 kVA 30±2x2,5%/0,4 kV.
- Sistemas de protección, control, medida y servicios auxiliares.

Reactancia de puesta a tierra (Lado 30 kV parque exterior).

“LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”.

Tensión: 132 kV.

Doble circuito.

Origen: “SET La Mangranera”.

Final: “apoyo número 8 bis LAT SET Samper - SET Sur”.

Longitud: 145 metros.

Conductor: 337-AI1/44-ST1A (LA-380) dúplex.

apoyos: metálicos celosía (2).

Potencia máxima de transporte: 311 MW.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la “SET La Mangranera” y “LAT 132 kV conexión con LAT SET Samper - SET Sur” en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06307), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad



pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.